



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER**
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO No. 025 RADICADO No. 2021-00652

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA:
AI SEÑOR JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ META REPARTO

C O M U N I C A:

Comunica que en el proceso EJECUTIVO adelantado por FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS NIT 901.128.535-8 a través de apoderada judicial DRA. MURLEY VARGAS MENDOZA contra LUZ GLADYS VIDAL DAZA C.C. 28.787.584 se comisionó a usted para la práctica de la diligencia ordenada en auto el cual se transcribe a continuación:

“JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós

Habiendo sido registrado el embargo de la cuota parte del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 234-26023 de propiedad de la demandada LUZ GLADYS VIDAL DAZA con cédula 28.787.584 ubicado en el condominio campestre sol del Llano Sector 3 morichal Agrupación Ocobos lote 4-076 de Puerto López - Meta , se decreta el secuestro.

Por lo anterior, SE ORDENARA comisionar a señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ META REPARTO de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del C.G.P, con las facultades del Artículo 40 del C. G. P, inclusive la de subcomisionar, resolver cualquier eventualidad que se pueda presentar en el transcurso de la diligencia, designar secuestro. Líbrese el Despacho comisorio, con los insertos del caso (linderos consignados en la escritura 2024 del 15 de abril de 2016 de la Notaria Novena de Bogotá

LIBRASE el despacho comisorio, y se advierte a la parte interesada que deberá adjuntar al comisorio los linderos del inmueble objeto de la cautela”

Bucaramanga, 25 de enero de 2022
Cordialmente,


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

Firmado Por:

Bernarda Badillo Guerrero
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **016862466fc35b18afa50f2b40b19e6577a31ae28b7fc97d1d171377186ce56f**

Documento generado en 25/01/2022 09:27:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>